



Acta de la sesión núm. 5 de la Junta de Gobierno Local del día 29 de enero de 2025, celebrada en la Sala Anexa.

Preside la sesión la Alcaldesa-Presidenta Dña. P. F. L., asiste como Secretario en funciones A. O. C.

Se da inicio a la sesión, en la sala anexa, cuando son las: 09:00 horas.

**SRES. Y SRAS. ASISTENTES**

**ALCALDE**

<u>Nombre</u>	<u>Asiste Partido</u>
M. P. F. L.	Sí PP

**CONCEJALES**

<u>Nombre</u>	<u>Asiste Partido</u>
I. M. M. O	Sí PP
R. G. P.	Sí PP
A. M. J.	Sí PP
M. A. M.	Sí PP
D. P. A.	Sí PP

**SECRETARIO**

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>
A. P. O. C.	Sí



7.....

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	12/02/2025 14:25 12/02/2025 14:32

ORDEN DEL DIA

**Nº**  
**Orden** **Expresión del asunto**

- Punto 1º PROPUESTA EXPEDIENTE 5432/2024 de OBRA MAYOR PROYECTO BÁSICO.
- Punto 2º PROPUESTA EXPEDIENTE 5455/2024 OBRA MAYOR PROYECTO DE OBRA CIVIL PARA AMPLIACIÓN DE UNIDAD DE SUMINISTRO, CON EMPLAZAMIENTO EN LAS PARCELAS CON REFERENCIA CATASTRAL 0399904XH5109G0001KF y 0399903XH5109G0001OF.
- Punto 3º PROPUESTA EXPEDIENTE. 5390/2024 de K M. , con NIE: Y. . . . . , para la instalación de un local destinado a: TIENDA DE ROPA Y ARTÍCULOS VARIOS, en C/ Azalea, bajo. Archena. Ref. Catastral: 8704901XH4280S0025JZ.
- Punto 4º PROPUESTA EXPEDIENTE 241/2025. Cambio de Titularidad de la Actividad de COMERCIO AL POR MENOR DE TODA CLASE DE ARTÍCULOS, INCLUYENDO ALIMENTACIÓN Y BEBIDAS, con emplazamiento en c/ JACINTO BENAVENTE Nº6. ARCHENA, REF. CATASTRAL: 9103919XH4290C.
- Punto 5º PROPUESTA EXPEDIENTE 5224/2024 CAMBIO DE TITULARIDAD DE ACTIVIDAD DE PELUQUERIA en C/ Jacinto Benavente 2. ARCHENA, con ref. catastral 9103916XH4290C0001WG.
- Punto 6º PROPUESTA EXPEDIENTE 08/2025. Cambio de Titularidad de la Actividad de TALLER DE FABRICACIÓN DE MAQUINARIA, con emplazamiento en AVDA. MARIO SPREÁFICO. ARCHENA, REF. CATASTRAL: 0399918XH5109G0001.
- Punto 7º PROPUESTA EXPEDIENTE 5271/2024 Proyecto de Transformación topográfica de finca agrícola para mejor aprovechamiento productivo y posterior puesta en cultivo, referencias catastrales 30009A017000760000MG, 0104873XH5200C0001UF y 0104872XH5200C0001ZF. Archena.
- Punto 8º RECTIFICACION ERROR MATERIAL FECHA PAGO VOLUNTARIA PADRON LONJA DICIEMBRE 2024.
- Punto 9º DESESTIMACIÓN DEVOLUCION TASA SERVICIO BASURA ASCENSIÓN MEDINA ORTEGA EXTE.: 293/2025.
- Punto 10º ANULACIÓN DE LA EXENCIÓN EN EL IVTM POR MINUSVALÍA A 21 VEHÍCULOS DE CONTRIBUYENTES QUE NO RESIDEN EN EL MUNICIPIO DE ARCHENA EXTE.: 298/2025.
- Punto 11º EXPTE. 346/2025 ANULACION-DEVOLUCION LIQUIDACIONES/AUTOLIQUIDACIONES DE ICIO PRACTICADAS SIN BONIFICACION.
- Punto 12º SUBSANACION RECIBOS ESCUELA DE MUSICA ENERO 2025.
- Punto 13º APROBACION GASTO EXPTES. 3421(2689,2903,2989,3197,3280,3281,3324,3404,3405) J.G.L.EXPT@358-2025.
- Punto 14º N016 LIQUIDACIONES IBIs DOCS OCT-DIC. 2024 EXP 271-2025.
- Punto 15º EXPERTA 317/2025. PROPUESTA DE LA CONCEJALA. PROGRAMACION TEATRO VILLA DE ARCHENA. FEBRERO-MAYO 2025. APROBACION PRECIOS PUBLICOS. EXPTE. 14/2025.
- Punto 16º EXPERTA 1030/2024. PROPUESTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA OBRA MODIFICADO PByE: REVISIÓN DE



7. . . . .

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	12/02/2025 14:25 12/02/2025 14:32

- Punto 17° PRECIOS. ADECUACIÓN PARQUE POLIDEPORTIVO. FASE 3. PLATAFORMA 3 (EXP. 47/2024).  
EXPERTA 3516/2023. PROPUESTA CONCEJAL. APROBACION CERTIFICACION Nº 10 DE LA OBRA: REHABILITACIÓN ENERGÉTICA Y REFORMA DEL ANTIGUO COLEGIO MIGUEL MEDINA DE ARCHENA (EXPTE. 3-2/2023).
- Punto 18° EXPERTA. 325/2025 PROPUESTA CONCEJAL. CONVENIO CON JUNTA CENTRAL DE FIESTAS DE MOROS Y CRISTIANOS DE ARCHENA PARA LA CELEBRACION DE LA 50ª ASAMBLEA NACIONAL DE UNDEF EN ARCHENA. EXPDTE. 15/2025).
- Punto 19° PROPUESTA DE ACUERDO EXPDT. DISCIPLINA URBANÍSTICA 514/2024. FINAL PROCEDIMIENTO RESTAURACIÓN. PARAJE LAS LAGARTERAS, POL. 8, PARC. 521.
- Punto 20° PROPUESTA DE ACUERDO EXPDIENTE DISCIPLINA URBANÍSTICA 514/2024. LIQUIDACIÓN ICIO. PARAJE LAS LAGARTERAS, POL. 8, PARC. 521.
- Punto 21° PROPUESTA PARA LA DENEGACION DE LA TASA DE BASURA.
- Punto 22° PROPUESTA EN RESPUESTA A USUARIOS DEL SERVICIO DE BASURA A QUIEN LES CORRESPONDE DEVOLUCION DE LA TASA POR NO PROCEDENTE.
- Punto 23° RUEGOS Y PREGUNTAS.

**1.-PROPUESTA EXPEDIENTE 5432/2024 de OBRA MAYOR PROYECTO BÁSICO.**

Se da cuenta de la propuesta elaborado por la **oficina técnica municipal** que dice:

**D. M. C. G.**, con **DNI: 4. ....**, y domicilio en CALLE Velazquez N. 3 Plta. 2 Pta. B Lorquí 30564 MURCIA ( m. .... ), solicita la licencia urbanística a la que corresponde el expediente arriba referenciado; consta en este **el informe del arquitecto municipal** de fecha 10-12-2024, así como **el informe del encargado de disciplina urbanística** (Servicios Jurídicos) de fecha 11-12-2024.

Dicho expediente es llevado a la Comisión Informativa de Urbanismo para someterlo a Dictamen.

**A la Junta de Gobierno Local se propone:**

**PRIMERO:**

**CONCEDER a D. M. C. G.**, con **DNI: 4. ....**, **LICENCIA URBANÍSTICA** de Obra Mayor según el Proyecto Básico de **VIVIENDA**, con **emplazamiento** en una parcela sita en **C/ Tirso de Molina** (calle Rubén Darío, según catastro), con referencia catastral **0793110XH5109S0001BH**. Archena, **CONDICIONADA** al cumplimiento por parte del promotor de los extremos contenidos en el informe técnico y en el informe jurídico obrantes en el expediente correspondiente, y, en concreto, a:

1. **No comenzar la ejecución de las obras hasta obtener Autorización**

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica



Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	12/02/2025 14:25 12/02/2025 14:32

**Municipal** para lo que habrá de aportar el necesario **Proyecto de Ejecución** redactado por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.

2. Solicitar y rubricar el **Acta previa de replanteo** o **Tira de cuerdas**, antes de comenzar la ejecución de las obras proyectadas.

3. **La entrega** por parte de los promotores de las obras, de **los residuos de la construcción** para su depósito o valorización a **gestor autorizado** quién, a su vez, deberá trasladarlos a **vertedero autorizado o planta de tratamiento autorizada**; conforme a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular; los residuos peligrosos generados se separarán en la propia obra del resto de residuos y se entregará a gestor autorizado, para dar cumplimiento a lo establecido en el artº. 5 del R.D.105/2008 por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

## SEGUNDO:

**El Presupuesto de Ejecución Material** previsto asciende a 20.877,77 Euros, **no puede considerarse válido a efectos de la Base Imponible del I.C.I.O; ya que según la Ordenanzas Fiscales vigentes (602,39 Euros /m<sup>2</sup>.) debería ascender a un mínimo de 27.071,41 Euros;** no obstante, podrá ser objeto de revisión una vez concluida la edificación.

**Se impone**, en concepto de reposición de los servicios urbanísticos que resulten deteriorados con la ejecución de las obras, **una fianza** por un total de **1.703,29 Euros**.

**Dese traslado al Departamento de Rentas** para que realice la liquidación que corresponda en cuanto a Tasa e ICIO.

**Dese traslado al Departamento de Tesorería** para que gestione el trámite del aval impuesto con la Licencia Urbanística.

**TERCERO:** Notificar el presente acuerdo al interesado, haciéndole saber que, para el caso de que la ejecución de la obra precise **la ocupación de vía pública** con materiales y /o enseres **deberá solicitar la pertinente autorización municipal**.

**CUARTO:** Comuníquese el contenido del presente acuerdo a la Policía Local, Tesorería y Recaudación Municipal.

**QUINTO:** La justificación del pago de la liquidación provisional practicada formará parte del presente acuerdo, debiendo hacerlo efectivo con anterioridad al comienzo de las obras.

**SEXTO:** En caso de licencia para las construcciones de nueva planta o ampliación, habrá

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C.	SECRETARIO ACCIDENTAL	12/02/2025 14:25
M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	ALCALDESA	12/02/2025 14:32

de solicitar previamente la Tira de Cuerdas o Acta de Replanteo, que fijen las alineaciones y rasantes, en ningún caso podrán realizarse obras diferentes a las contempladas en la Licencia concedida, debiendo el constructor adoptar todas las medidas de seguridad establecidas por las normas en vigor.

Lo que se comunica a los efectos oportunos. F. G. N . Concejal de Urbanismo,

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

**UNICO.-** Aprobar la propuesta/dictamen formulado en todos sus extremos. Comuníquese la **oficina técnica** municipal para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

**2.-PROPUESTA EXPEDIENTE 5455/2024 OBRA MAYOR PROYECTO DE OBRA CIVIL PARA AMPLIACIÓN DE UNIDAD DE SUMINISTRO, CON EMPLAZAMIENTO EN LAS PARCELAS CON REFERENCIA CATASTRAL 0399904XH5109G0001KF y 0399903XH5109G0001OF.**

Se da cuenta de la propuesta elaborado por la **oficina técnica municipal** que dice:

**LA ARCHENERA LOGISTICA S.COOP**, con CIF: n....., y domicilio en AVDA MARIO SPREAFICO N. 88 ARCHENA Archena 30600 MURCIA, (..... a.....), solicita la licencia urbanística a la que corresponde el expediente arriba referenciado; consta en este **el informe del arquitecto municipal** de fecha 12-12-2024, así como **el informe del encargado de disciplina urbanística** (Servicios Jurídicos) de fecha 12-12-2024, en los que se incluye, entre otros, el siguiente argumento:

En virtud de lo establecido por los artículos 4.5.7, 11.1.2.1.C), 11.2, 12.5.2 y 15.1 las NN.SS. vigentes, así como por los artículos 89.2, 111.1 y 112.4 (sensu contrario) de la Ley de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, **NO PROCEDE ACCEDER A LO SOLICITADO, al pretenderse ocupar terrenos destinados a vial público en Suelo Urbano**, aunque se trate de una Unidad de Actuación pendiente de urbanizar. []

Por todo lo anterior, **NO PROCEDE la concesión de la licencia solicitada.**

Dicho expediente es trasladado a la Comisión Informativa de Urbanismo para someterlo a Dictamen.

**A la Junta de Gobierno Local se propone:**

**PRIMERO:**

**DENEGAR la LICENCIA URBANÍSTICA de Obra Mayor, solicitada por LA ARCHENERA LOGISTICA S.COOP, con CIF: n....., según el PROYECTO DE OBRA CIVIL PARA AMPLIACIÓN DE UNIDAD DE SUMINISTRO, CON EMPLAZAMIENTO EN LAS PARCELAS CON REFERENCIA CATASTRAL 0399904XH5109G0001KF y 0399903XH5109G0001OF,**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	12/02/2025 14:25 12/02/2025 14:32

**SEGUNDO:**

**El Presupuesto de Ejecución Material previsto en el Proyecto, que asciende a 58.955,06 Euros, podría considerarse válido a efectos de la Tasa.**

**Dese traslado al Departamento de Rentas para que realice la liquidación que corresponda en cuanto a Tasa.**

**TERCERO:** Comuníquese el contenido del presente acuerdo a la Policía Local, Tesorería y Recaudación Municipal.

Lo que se comunica a los efectos oportunos. F. G. N . Concejal de Urbanismo,

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

**UNICO.-** Aprobar la propuesta/dictamen formulado en todos sus extremos. Comuníquese la **oficina técnica** municipal para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

**3.-PROPUESTA EXPEDIENTE. 5390/2024 de K M. , con NIE: Y. . . . . , para la instalación de un local destinado a: TIENDA DE ROPA Y ARTÍCULOS VARIOS, en C/ Azalea, bajo. Archena. Ref. Catastral: 8704901XH4280S0025JZ.**

Se da cuenta de la propuesta elaborado por la **oficina técnica municipal** que dice:

Se solicitó Declaración Responsable de Actividad (art. 70 Ley Protección Ambiental de la CARM).

Dada cuenta de la petición para Toma de Razón de Actividad arriba referenciada.

Consta en el expediente informes favorables, del Sr. Arquitecto Municipal sobre compatibilidad de la actividad con el uso previsto en el Planeamiento General en el que dice entre otras que: **el técnico municipal que suscribe no observa inconveniente alguno desde el punto de vista urbanístico para continuar con la tramitación de la autorización solicitada**, y en concreto los informes del Sr Ingeniero Técnico Municipal sobre la correcta inclusión de la actividad como DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ACTIVIDAD (Art. 70 Ley 4/2009 P.A.I.), que copiado literalmente dice:

**Que a los efectos de la base Imponible del Impuesto de Instalaciones, Construcciones y Obras, la superficie que ocupa la actividad es de 88,45 m<sup>2</sup>. la cual se tendrá en cuenta, a la hora de su cálculo, teniendo en cuenta el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, la base imponible del impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra.**

Se llevará a la Comisión Informativa de Urbanismo.

A la Junta de Gobierno Local se propone:

**RESOLUCIÓN:**

**PRIMERO -TOMAR RAZÓN** de la documentación presentada por K. M. , con NIE: Y. . . . . , reconociéndole el derecho a ejercer la actividad bajo la exclusiva responsabilidad del promotor y del personal técnico que la suscribe. (art.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	12/02/2025 14:25 12/02/2025 14:32

69.1.a de la Ley 4/2009 de P.A.I.), no prejuzgándose que las condiciones del establecimiento se acomoden a la normativa aplicable.

**SEGUNDO** -COMUNICAR al promotor lo siguiente:

**a.**-Que el Ayuntamiento podrá realizar en cualquier momento la **comprobación documental de la D.R. así como comprobaciones in situ al local** y sus instalaciones.

**b.**-Que la **inexactitud, falsedad u omisión de datos** de carácter esencial que acompañen a la Declaración Responsable determinará, previo trámite de audiencia, la imposibilidad de iniciar o continuar la actividad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o administrativas que hubiera lugar.

**c.**-El **cambio de titularidad** de la actividad exigirá la presentación por el nuevo titular de una comunicación previa en el plazo máximo de 10 días desde que se hubiera formalizado la transmisión. El nuevo titular podrá ejercer la actividad tan pronto efectúe la comunicación.

**d.**-Está sometida a comunicación previa a esta Administración las **modificaciones de la actividad** que no impliquen cambio de instrumento de intervención (p. ej. Sometimiento a licencia). Asimismo, también deberá comunicarse al Ayuntamiento el **cese temporal o definitivo de la actividad** en el plazo máximo de 1 mes desde que se produzca dicho cese.

**TERCERO.**-Comunicar al Colegio Profesional respectivo la identificación del profesional que suscribe la documentación. (art. 70.5 Ley PAI).

**CUARTO.- Dese traslado al Departamento de Rentas para que realice las comprobaciones oportunas en cuanto a la liquidación que corresponda por Tasa e ICIO, y proceda a su gestión.**

**QUINTO.-** Dar traslado de la Resolución al interesado, a la Agencia de Desarrollo Local y, -de acuerdo con el Convenio suscrito con la Dirección General de Trabajo de la CARM- a la citada Dirección General, con identificación de la parcela catastral afectada.

**SEXTO.-** Notifíquese esta Resolución al promotor.

**SÉPTIMO.-** A efectos informativos dar cuenta de esta Resolución a la Comisión Informativa de Urbanismo y a la Junta Local de Gobierno.

**Lo manda y firma el Sr. Concejal Delegado de Urbanismo, D. F. G N. , en Archena, a la fecha indicada.**

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

**UNICO.-** Aprobar la propuesta/dictamen formulado en todos sus extremos. Comuníquese la **oficina técnica** municipal para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

**4.-PROPUESTA EXPEDIENTE 241/2025. Cambio de Titularidad de la Actividad de COMERCIO AL POR MENOR DE TODA CLASE DE ARTÍCULOS, INCLUYENDO ALIMENTACIÓN Y BEBIDAS, con emplazamiento en c/ JACINTO BENAVENTE Nº6. ARCHENA, REF. CATASTRAL: 9. . . . .**

Se da cuenta de la propuesta elaborado por la **oficina técnica municipal** que dice:

Se presentó Comunicación de Cambio de Titularidad, solicitada **por M. L. S. CON NIE: Y. . . . .** y domicilio en AVDA EUROPA N. 2 Archena 30600 MURCIA, ( S. . . . . ), **petición arriba referenciada.**

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica



Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	12/02/2025 14:25 12/02/2025 14:32



7. ....

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Consta en el expediente informe favorable, del Sr Ingeniero Técnico Municipal de fecha 15-01-2025 en el que dice literalmente:

Que en cumplimiento de lo establecido en la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, BORM: 22 de mayo, en su artículo 69.

**Con una superficie de 78,00 m<sup>2</sup>.**

Y de acuerdo con lo establecido en e RD ley de 19/2012 de 25 de marzo y la Ley 02/2017 de 13 de febrero de Medidas Urgentes para reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas.

**Se toma nota de la actuación.**

**Por lo que procede acceder a lo solicitado.**

Es llevado a la Comisión Informativa de Urbanismo.

**A la Junta Gobierno Local se propone:**

**PRIMERO -DAR CUENTA** de la documentación presentada por **M. L. S.**  
**CON NIE:** Y. ....

**SEGUNDO: Dese traslado al Departamento de Rentas para que realice las comprobaciones oportunas en cuanto a la liquidación que corresponda por Tasa, y proceda a su gestión.**

**TERCERO -COMUNICAR** a la/el interesada/o.

Lo manda y firma el Sr. Concejel Delegado de Urbanismo, D. **F. G. N.**, en Archena, a la fecha indicada.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

**UNICO.-** Aprobar la propuesta/dictamen formulado en todos sus extremos. Comuníquese la **oficina técnica** municipal para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

**5.-PROPUESTA EXPEDIENTE 5224/2024 CAMBIO DE TITULARIDAD DE ACTIVIDAD DE PELUQUERIA en C/ Jacinto Benavente 2. ARCHENA, con ref. catastral 9103916XH4290C0001WG.**

Se da cuenta de la propuesta elaborado por la **oficina técnica municipal** que dice:

Se presentó Comunicación de Cambio de Titularidad, solicitada **por s z. CON NIE** **X. ....** y domicilio **CALLE JUAN CARLOS I, Nº56. VILLANUEVA DEL RÍO SEGURA 30613 MURCIA (TELF. 6. ....)**, **petición arriba referenciada.**

Consta en el expediente informe favorable, del Sr Ingeniero Técnico Municipal de fecha 15-01-2025 en el que dice literalmente:

Que en cumplimiento de lo establecido en la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, BORM: 22 de mayo, en su artículo 69.

**Con una superficie de 49,00 m<sup>2</sup>.**

Y de acuerdo con lo establecido en e RD ley de 19/2012 de 25 de marzo y la Ley 02/2017 de 13 de febrero de Medidas Urgentes para reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	12/02/2025 14:25 12/02/2025 14:32

**Se toma nota de la actuación.**

**Por lo que procede acceder a lo solicitado.**

Es llevado a la Comisión Informativa de Urbanismo.

**A la Junta Gobierno Local se propone:**

**PRIMERO -DAR CUENTA** de la documentación presentada por **s z. CON NIE X. . . . .**

**SEGUNDO: Dese traslado al Departamento de Rentas** para que realice las comprobaciones oportunas en cuanto a la liquidación que corresponda por Tasa, y proceda a su gestión.

**TERCERO -COMUNICAR** a la/el interesada/o.

Lo manda y firma el Sr. Concejal Delegado de Urbanismo, D. **F. G. N**, en Archena, a la fecha indicada.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

**UNICO.-** Aprobar la propuesta/dictamen formulado en todos sus extremos. Comuníquese la **oficina técnica** municipal para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

**6.-PROPUESTA EXPEDIENTE 08/2025. Cambio de Titularidad de la Actividad de TALLER DE FABRICACIÓN DE MAQUINARIA, con emplazamiento en AVDA. MARIO SPREÁFICO. ARCHENA, REF. CATASTRAL: 0399918XH5109G0001.**

Se da cuenta de la propuesta elaborado por la **oficina técnica municipal** que dice:

Se presentó Comunicación de Cambio de Titularidad, solicitada **por ESPECIALIDADES TECNICAS Y ELEVACION, S.L. CON CIF: B. . . . .** y domicilio en CALLE MARTE N. 10 LAS TORRES DE COTILLAS Torres de Cotillas (Las) 30550 MURCIA, (**a . . . . .**), **petición arriba referenciada.**

Consta en el expediente informe favorable, del Sr Ingeniero Técnico Municipal de fecha 15-01-2025 en el que dice literalmente:

Que en cumplimiento de lo establecido en la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, BORM: 22 de mayo, en su artículo 69.

**Con una superficie de 3.072 m<sup>2</sup>.**

Y de acuerdo con lo establecido en e RD ley de 19/2012 de 25 de marzo y la Ley 02/2017 de 13 de febrero de Medidas Urgentes para reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas.

**Se toma nota de la actuación.**

**Por lo que procede acceder a lo solicitado.**

Es llevado a la Comisión Informativa de Urbanismo.

**A la Junta Gobierno Local se propone:**

**PRIMERO -DAR CUENTA** de la documentación presentada por **ESPECIALIDADES TECNICAS Y ELEVACION, S.L. CON CIF: B. . . . .**

**SEGUNDO: Dese traslado al Departamento de Rentas** para que realice las comprobaciones oportunas en cuanto a la liquidación que corresponda por Tasa, y proceda a su gestión.



7. . . . .

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL	12/02/2025 14:25
M. P. F. L.	ALCALDESA	12/02/2025 14:32

**TERCERO -COMUNICAR** a la/el interesada/o.

Lo manda y firma el Sr. Concejal Delegado de Urbanismo, D. F. G. N , en Archena, a la fecha indicada.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

**UNICO.-** Aprobar la propuesta/dictamen formulado en todos sus extremos. Comuníquese la **oficina técnica** municipal para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

**7.-PROPUESTA EXPEDIENTE 5271/2024 Proyecto de Transformación topográfica de finca agrícola para mejor aprovechamiento productivo y posterior puesta en cultivo, referencias catastrales 30009A017000760000MG, 0104873XH5200C0001UF y 0104872XH5200C0001ZF. Archena.**

Se da cuenta de la propuesta elaborado por la **oficina técnica municipal** que dice:

D. J. M. Q , con DNI 5. . . . . y domicilio en CALLE LORCA N. 1 Plta. P03 Pta. C Archena 30600 MURCIA, ( j . . . . . ), solicita la licencia urbanística a la que corresponde el expediente arriba referenciado; consta en este **informe del arquitecto municipal** de fecha 28-11-2024, así como el **informe del encargado de disciplina urbanística** (Servicios Jurídicos) de fecha 23-01-2025.

Dicho expediente es llevado a la Comisión Informativa de Urbanismo para someterlo a Dictamen.

**A la Junta de Gobierno Local se propone:**

**PRIMERO:**

**CONCEDER** a D. J. M. Q , con DNI 5. . . . . , **LICENCIA URBANÍSTICA** de Obra Mayor según el Proyecto de Transformación topográfica de finca agrícola para mejor aprovechamiento productivo y posterior puesta en cultivo, cuyo objeto se concreta en las parcelas a las que corresponden las referencias catastrales 30009A017000760000MG, 0104873XH5200C0001UF y 0104872XH5200C0001ZF. Archena, **CONDICIONADA** al cumplimiento por parte del promotor de los extremos contenidos en el informe técnico y en el informe jurídico obrantes en el expediente correspondiente, y, en concreto, a:

- 1) adoptar las medidas necesarias (ejecución de canalizaciones, ejecución de muretes de retención, etc.) para recoger los posibles arrastres provocados por el agua de lluvia, derivados de la alteración topográfica que se pretende, habida cuenta el desnivel que existe con algunas de las parcelas del entorno próximo.**
- 2) ejecutar el vallado perimetral retranqueado 5 m. a eje de camino, así como todas las puertas de dicho vallado de forma que su apertura se produzca hacia el interior de la parcela y no hacia propiedades ajenas.**
- 3) que los promotores entreguen los residuos de la construcción para su depósito o valorización a gestor autorizado quién, a su vez, deberá trasladarlos a vertedero autorizado o planta de tratamiento autorizada conforme a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular; los residuos peligrosos generados se separarán en la propia obra del resto de residuos y se entregará a gestor autorizado,**

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.



Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	12/02/2025 14:25 12/02/2025 14:32

**para dar cumplimiento a lo establecido en el artº.5 del R.D.105/2008 por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.**

**SEGUNDO:**

El **Presupuesto de Ejecución Material** previsto en el Proyecto en **15.342,18 Euros**, puede considerarse **válido** a efectos de la Base Imponible del I.C.I.O; no obstante, podrá ser objeto de revisión una vez finalizadas las obras.

**Dese traslado al Departamento de Rentas para que realice la liquidación que corresponda en cuanto a Tasa e ICIO.**

**TERCERO:** Debe advertirse tanto a la parte promotora como a la parte técnica que la Licencia solicitada únicamente **autorizará el movimiento de tierras proyectado, por lo que no autorizará en ningún caso el arrancado o la tala de árboles o arbustos, y menos aún en el caso de especies protegidas.**

**CUARTO:** Para el caso de que la ejecución de la obra precise la ocupación de cualquier vía pública (incluidos los caminos públicos) con materiales y/o enseres, ha de advertirse a los promotores que **deberán solicitar previamente la pertinente autorización municipal, poniéndolo en conocimiento de la Policía Local.**

**QUINTO:** Notificar el presente acuerdo al interesado, haciéndole saber que, para el caso de que la ejecución de la obra precise **la ocupación de vía pública** con materiales y /o enseres **deberá solicitar la pertinente autorización municipal.**

**SEXTO:** Comuníquese el contenido del presente acuerdo a la Policía Local, Tesorería y Recaudación Municipal.

**SÉPTIMO:** La justificación del pago de la liquidación provisional practicada formará parte del presente acuerdo, debiendo hacerlo efectivo con anterioridad al comienzo de las obras.

**OCTAVO:** Conforme al informe jurídico, la concesión de licencias deberá ser comunicada a la Administración Autonómica de acuerdo con el art. 56 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el Convenio suscrito entre Ayuntamiento y Consejería de Empleo dese traslado de la eventual concesión de la licencia a la Dirección General de Trabajo de la CARM.

Lo que se comunica a los efectos oportunos. **F. G. N** . Concejal de Urbanismo,

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

**UNICO.-** Aprobar la propuesta/dictamen formulado en todos sus extremos. Comuníquese la **oficina técnica** municipal para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

**8.-RECTIFICACION ERROR MATERIAL FECHA PAGO VOLUNTARIA PADRON LONJA DICIEMBRE 2024.**

Se da cuenta de la propuesta elaborada por el **departamento de rentas** que dice:

**INFORME PROPUESTA**

**PRIMERO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C.	SECRETARIO ACCIDENTAL	12/02/2025 14:25
M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	ALCALDESA	12/02/2025 14:32

Públicas, en materia de Revocación de actos y rectificación de errores, las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

**SEGUNDO.** La Junta de Gobierno Local, en sesión Ordinaria celebrada el 27/11/2024, procede a aprobar el Padrón Cobratorio de Lonja y Mercadillo, correspondiente al mes de diciembre de 2024 (punto 18. EXP.: 5201-2024 Cargo Contable N126).

**TERCERO.** Así mismo, la misma Junta de Gobierno Ordinaria aprueba el período de cobro en voluntaria de dicho padrón cobratorio, siendo del 20/11/2024 al 05/01/2025.

**CUARTO.** En el momento se crea la Remesa de Gestión de dicho Padrón en la Aplicación Informática ATMGTNet Gestión Tributaria y Recaudación, se indica que la fecha de inicio en periodo voluntario es el 20/11/2024, pero la fecha fin de dicho período por error, se indica que corresponde al 05/01/2026, y no el 05/01/2025 acordado.

**QUINTO.** Una vez aprobado el Padrón Cobratorio por la Junta de Gobierno Ordinaria, con fecha 29/11/2024 se procede a emitir los recibos no domiciliados, para ser entregados a los interesados y se proceda a su pago, siendo válido dicho pago de esos recibos hasta el 05/01/2026.

**SEXTO.** Una vez realizada por parte de la Unidad de Recaudación, la aplicación de los cobros obtenidos hasta el 05/01/2025, fecha fin real de pago en voluntaria, figuran 14 recibos impagados correspondientes a dicho padrón.

**PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO**

**Sea corregido** el error material cometido al incorporar como fecha máxima de pago en voluntaria en la Aplicación Informática ATMGTNet Gestión Tributaria y Recaudación el 05/01/2026, **concediendo un nuevo plazo extraordinario de pago en voluntaria hasta el 05/02/2025.**

**Comunicar a los interesados** que a fecha de hoy mantienen sus recibos impagados, la nueva fecha concedida para que efectúen el pago de sus recibos como máximo hasta la fecha 05/02/2025, **advirtiéndoles que transcurrida dicha fecha, los recibos que se encuentren pendientes pasarán a ejecutiva, y se aplicarán los recargos e intereses de demora que se devenguen. En el supuesto sean satisfechos a partir de esa fecha 05/02/2025, será aplicado su cobro ajustando la cantidad pagada al principal, más los recargo e intereses de demora devengados a la fecha de su pago.**

Aprobación de la propuesta en los términos y condiciones establecidos.

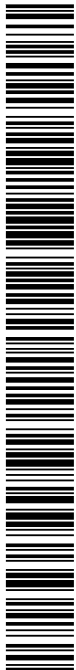
Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

**ÚNICO.-** Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al **departamento de rentas** para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

**9.-DESESTIMACIÓN DEVOLUCION TASA SERVICIO BASURA ASCENSIÓN MEDINA ORTEGA EXTE.: 293/2025.**

Se da cuenta de la propuesta elaborada por el **departamento de rentas** que dice:

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.



7. ....

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C.	SECRETARIO ACCIDENTAL	12/02/2025 14:25
M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	ALCALDESA	12/02/2025 14:32

**INFORME PROPUESTA**

Visto el **ESCRITO** presentado con fecha 09/01/2025 con **NRE 2025-429**, por **A. M. O con DNI: 7. . . . .**, con domicilio en C/ Las Flores, 6 de Archena (Murcia), solicitando la devolución de la Tasa de la cuota de Servicio de Basuras girada a nombre de CENTRO ESTETICO DÁSCEN BY MEDINA, S.L., girado el 28/12/2024.

Comprobado el local por el que ha sido girada la Tasa de Servicio de Basura, el mismo corresponde a un Centro Estético Laser, situado en el Edificio Toki con acceso desde la calle las flores.

Consultada las Ordenanzas Fiscales, en el punto numero cuatro de la regulación de las Tasas, Tasas por la realización del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria, se establece el cuadro de tarifas a aplicar a los diferentes epígrafes dependiendo del tipo de local dispuesto.

En este caso, se le ha aplicado la Tarifa Nº 2, la cual corresponde al tipo de actividad que se viene desarrollando en dicho local.

**PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO**

**DESESTIMAR** su solicitud de devolución de la Tasa por recogida de basura, por estar ésta girada acorde con lo establecido en dicha Ordenanza.

Así mismo, se le informa que si ya no está ejerciendo la actividad en dicho local, encontrándose el mismo cerrado y sin uso, puede solicitar a esta Administración la Baja de dicha actividad como centro estético, así como solicitar a la empresa suministradora del Servicio de Agua la baja de dicho servicio, evitando así le sea girada la Tasa del Servicio de Basuras, atendiendo a lo estipulado de la Ordenanza.

Aprobación de la propuesta en los términos y condiciones establecidos.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

**ÚNICO.-** Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al **departamento de rentas** para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

**10.-ANULACIÓN DE LA EXENCIÓN EN EL IVTM POR MINUSVALÍA A 21 VEHÍCULOS DE CONTRIBUYENTES QUE NO RESIDEN EN EL MUNICIPIO DE ARCHENA EXTE.: 298/2025.**

Se da cuenta de la propuesta elaborada por el **departamento de rentas** que dice:

**INFORME PROPUESTA**

J. F. M. , Jefe del Departamento de Rentas, procede a la emisión del presente Informe Propuesta para la Apertura de Oficio de Expediente para la Regularización en la Exención por Minusvalía en el Impuesto de Circulación a aquellos vehículos de contribuyentes no empadronados en el municipio de Archena.

Se emite al amparo del artículo 172 y ss. del ROF, en mi calidad de Jefe del Departamento de Rentas, por lo que paso a emitir informe.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	12/02/2025 14:25 12/02/2025 14:32

**HECHOS**

1º.- A tenor de lo dispuesto en el artículo 93.e) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, respecto a la Exención del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, en el que indica que **estarán exentos** de este impuesto los **vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo**. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan estas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte. Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores **no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de ellas por más de un vehículo simultáneamente**.

2º.- El artículo 10 del Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores, sobre la variación de datos, legisla que **cualquier variación de los datos que figuran en el permiso o licencia de conducción, así como la del domicilio de su titular, deberá ser comunicada por éste dentro del plazo de quince días, contados desde la fecha en que se produzca, a la Jefatura Provincial de Tráfico.**

3º.- Así mismo, el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, sobre domicilio y dirección electrónica Vial, legisla que. **1. El titular de un permiso o licencia de conducción o del permiso de circulación de un vehículo comunicará a los registros del organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico su domicilio. Éste se utilizará para efectuar las notificaciones respecto de todas las autorizaciones de que disponga. ... 2. En el historial de cada vehículo podrá hacerse constar, además, un domicilio a los únicos efectos de gestión de los tributos relacionados con el mismo.**

4º.- En el Padrón Cobratorio correspondiente al Impuesto de Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica emitido para el ejercicio 2024 en el municipio de A. , han disfrutado de esta Exención 1.061 vehículos. De ellos, 21 vehículos corresponden a contribuyentes que, consultados los datos obrantes en el Padrón de Habitantes, no se encuentran empadronados en el municipio de A. , por lo que no residen en nuestro municipio.

5º.- Cabe la posibilidad que estos contribuyentes que están disfrutando de la Exención en el Impuesto de Circulación en el municipio de A. , estén a su vez, disfrutando de esta exención con otro vehículo de su propiedad, dado de alta en el municipio en donde se encuentre actualmente empadronado, vulnerando así lo dispuesto en el artículo 93.e) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, respecto a la Exención del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, así como la obligación de declarar el domicilio fiscal del vehículo ante la DGT, debiendo de coincidir con la del titular. (artículo 10 del Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores y artículo 60 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial).

Conforme al artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre Organización, Funcionamiento y



7. ....

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica h. ....

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	12/02/2025 14:25 12/02/2025 14:32

Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales -ROF- , norma de especial aplicación, dispone de modo preciso lo siguiente:

Los informes para resolver los expedientes se redactarán en la forma de propuesta de resolución y contendrán los extremos siguientes:

1. Enumeración clara y sucinta de los hechos.
2. Disposiciones legales aplicables y alegación razonada de la doctrina, y
3. Pronunciamientos que haya de contener la parte dispositiva.

**FUNDAMENTOS JURIDICOS**

**Primero.-** La legislación básica aplicable es la siguiente:

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. BOE núm. 236, de 02/10/2015.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. BOE núm. 236, de 02/10/2015.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. BOE núm. 80, de 03/04/1985.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores.

Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

**PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos del 58 al 65 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en materia de Iniciación del procedimiento de oficio por la administración, se proceda a **iniciar de Oficio Expediente Administrativo con la finalidad de proceder a eliminar la exención en el impuesto de circulación en el padrón correspondiente al ejercicio 2025 y sucesivos mientras no comuniquen el cambio de domicilio a la Dirección General de Tráfico y figuren inscritos en este municipio, o procedan a residir y empadronarse en Archena, por no poder disfrutar de dicha exención al no residir en el municipio de Archena.**

Aprobación de la propuesta en los términos y condiciones establecidos.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

**ÚNICO.-** Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al **departamento de rentas** para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

**11.-EXPTE. 346/2025 ANULACION-DEVOLUCION  
LIQUIDACIONES/AUTOLIQUIDACIONES DE ICIO PRACTICADAS SIN**

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. h. . . . .



Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	12/02/2025 14:25 12/02/2025 14:32

**BONIFICACION.**

Se da cuenta de la propuesta elaborada por el **departamento de rentas** que dice:

Vista la documentación obrante en los expedientes de liquidaciones y autoliquidaciones tramitados por el Departamento de Rentas.

Comprobado que se han realizado liquidaciones y/o autoliquidaciones por conceptos o importes erróneos, procedería su anulación debido a que han sido practicadas sin la bonificación de ICIO correspondiente.

En base a lo establecido en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el que se regula la evocación de actos y rectificación de errores. Indicando en su punto primero que las Administraciones Públicas podrán revocar, mientras no haya transcurrido el plazo de prescripción, sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, ni sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico

Conforme a lo dispuesto en los artículos 30, 32, 216, 220 y 221 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria donde se regulan las *obligaciones y deberes de la Administración tributaria*, la devolución de ingresos indebidos las *clases de procedimientos especiales de revisión* así como la *rectificación de errores* y el *procedimiento para la devolución de ingresos indebidos*.

Conforme a lo establecido en las Ordenanzas Municipales del ejercicio 2023 y 2024 en relación a la Impuesto sobre Instalaciones Construcciones y Obras, así como su disposición transitoria de 2024.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.1. y 106 de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y el artículo 41 R.D 2.568/96, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

**PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO**

**PRIMERO:** Una vez practicadas las liquidaciones de ICIO correspondientes, aplicando la bonificación establecida en la ordenanza, **PROCEDE**, tal y como establecen los artículos 2016, 2020 Y 2021 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la **ANULACIÓN** de las de las siguientes liquidaciones:

Ref. Débito	NIF	Nombre	Concepto	Ejercicio	Deuda
24001061 37	B. ....	RESIDENCIAL EL CASTILLO DE DON MARIO, S.L.	ICIO	2024	137.189,34
2. ....	4. ....	T. R. J. A . I .		2024	8.819,92
2. .... 03	48450110 N	G. M. A . I .		2024	5.186,66

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	12/02/2025 14:25 12/02/2025 14:32

24001121 09	B. . . . .	CAMPILLO Y CEBRIAN S.L.	ICIO	2023	4.993,38
----------------	------------	-------------------------	------	------	----------

**SEGUNDO: PROCEDE**, una vez producida la anulación, y, conforme a lo dispuesto en los artículos 30 y 32 de la Ley General Tributaria, la **DEVOLUCIÓN** de la cantidad amortizada en la liquidación y por el importe que se detalla:

Ref. Débito	NIF	Nombre	Concepto	Amortizado
2. . . . .	630556T	T. R. J. A. I.		366,29

**TERCERO:** Comunicar a D. J. A. T. R. que deberá presentar en la Tesorería Municipal certificado de cuenta de la que sea titular para la realización del abono de la devolución aprobada.

**CUARTO:** Comuníquese esta resolución a la Tesorería al Departamento de Rentas y a la Unidad Administrativa Municipal de Recaudación.

**QUINTO: APROBAR** la propuesta presentada en los términos expuestos.

El Técnico de Gestión Tributaria

Joaquín Ferrer Moreno

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

**ÚNICO.-** Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al **departamento de rentas** para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

**12.-SUBSANACION RECIBOS ESCUELA DE MUSICA ENERO 2025.**

Se da cuenta de la propuesta elaborada por el **departamento de rentas** que dice:

**INFORME PROPUESTA**

**PRIMERO.** Visto el informe remitido al Departamento de Rentas de fecha 20/01/2025, emitido por el Director de la Escuela Municipal de Música de Archena, en el cual informa de la Baja Laboral de la profesora de Trompa y Lenguaje Musical, D<sup>a</sup> M. A. G. , la cual durará unos meses, y dado que ha encontrado profesor sustituto para tal asignatura y no se impartirán las clases de Trompa y Lenguaje Musical durante los meses de enero y febrero, solicitando que para la confección del padrón cobratorio correspondiente al mes de febrero de 2025, no se incluya esta tasa y que se devuelva el dinero del mes de enero, ya que los recibos ya han sido girados.

**SEGUNDO.** Consultado al Departamento de Personal del Ayuntamiento de Archena, informan que la profesora D<sup>a</sup> M. A. G. se encuentra en situación de Baja Laboral desde el pasado día 30/12/2024.

**TERCERO.** Comprobado Padrón Cobratorio de la Escuela de Música correspondiente al mes de Enero de 2025, el mismo ha sido elaborado por el Departamento de Rentas el 10/01/2025, aprobado por la Junta de Gobierno Local Ordinaria de fecha 17/01/2025, antes de tener conocimiento de dicha baja este Departamento.

**CUARTO.** Una vez aprobado dicho Padrón Cobratorio, el mismo día 17 de enero fue remitida a la Entidad Bancaria la remesa procesada de los recibos que la componían para que fueran cargados en las cuentas indicadas por los interesados, siendo



7. . . . .

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	12/02/2025 14:25 12/02/2025 14:32

satisfechos el 20/01/2025, mismo día que el informe del Director de la Escuela de Música.

**PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO**

**Proceder**ía la devolución del importe girado en el recibo de enero de 2025 de la Escuela de Música, en concepto de Lenguaje Musical a los 23 alumnos indicados en el Informe del Director de la Escuela de Música, así como en concepto de Instrumento Trompa, a los 5 alumnos igualmente indicados en dicho informe, por no haberles sido impartidas dichas asignaturas.

Así mismo, se deberá tener en cuenta este hecho para la elaboración del Padrón Cobratorio de la Escuela de música correspondiente al mes de febrero de 2025, de no a ver cambiado para ese mes esta circunstancia.

**Comunicar al Director de la Escuela de Música de Archena**, que en lo posible comunique con la mayor celeridad al Departamento de Rentas, cualquier anomalía que tenga consecuencias en la elaboración de los recibos de la Escuela de Música, toda vez que los padrones son elaborados en las dos primera semana de cada mes, evitando así errores fácilmente subsanables y mal estar por parte de los usuarios de este servicio.

Aprobación de la propuesta en los términos y condiciones establecidos.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

**ÚNICO.-** Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al **departamento de rentas** para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

**13.-APROBACION GASTO EXPTES.**  
**3421(2689,2903,2989,3197,3280,3281,3324,3404,3405) J.G.L.EXPT. 358-2025.**

Se da cuenta de la propuesta elaborada por el **departamento de rentas** que dice:

**Aprobación de Gasto. J.G. Expte. EXPERTA 358-2025**

El Interventor que suscribe, emite el presente informe se emite en base a las funciones de fiscalización y control establecidas en los artículos 92 bis apartado 1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local(LBRL), 213 y siguientes del Real Decreto Ley2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), así como lo señalado en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector Público Local. De acuerdo con las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor. Se deberá incorporarse el correspondiente informe del Órgano de Contratación sobre el expediente de contratación de conformidad al artículo 118 y ss de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Se informa previamente la resolución administrativa ADO, sobre las siguientes partidas y proveedores del Presupuesto de gastos para 2024 y presupuesto de gastos prorrogado para 2025 del Excmo. Ayuntamiento de Archena:

Aplicación Presup.	Expediente	Importe	Tercero	Denominación
--------------------	------------	---------	---------	--------------

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	12/02/2025 14:25 12/02/2025 14:32

924 22699	2/202400000268 9	3.146,00	2. .... J	. L. A. J. M.
920 22103	2/202400000290 3	9.790,12	B. .... 5	RECURSOS ENERGETICOS DEL SURESTE, SL
459 22707	2/202400000298 9	3.108,00	B. .... 9	COMUNICOLOGIA, SL
4314 22707	2/202400000298 9	14.800,0 0	B. ....	COMUNICOLOGIA, SL
450 61905	2/202400000319 7	4.072,86	B. .... 1	NOVANUR ENERGY SL
171 .210	2/202400000328 0	3.285,15	B. .... 9	CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS CONSTREGUI S.L.
341 22610	2/202400000328 1	4.005,10	4. .... R	. G. R. J
323 22613	2/202400000332 4	4.672,25	7. .... S	M. F. M. M.
432 22610	2/202400000340 4	4.082,00	B. .... 9	MUEVETEPORELMUNDO, S.L.
432 22610	2/202400000340 5	4.994,88	2. .... J	. L. A. J. M.
1622 22700	2/202400000342 1	60.717,2 0	P. ....	COGERSOL

El Concejal de Hacienda, D. A. J. P. G., a la vista del Informe de Intervención, PROPONE a la Junta de Gobierno; Primero: Aprobar el Gasto de los expedientes anteriormente relacionados. Segundo: Notificar al Departamento de Intervención y tesorería Municipal.

El Concejal de Hacienda, en Archena.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

**ÚNICO.-** Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al **departamento de rentas** para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

**14.-N016 LIQUIDACIONES IBIs DOCS OCT-DIC. 2024 EXP 271-2025.**

Se da cuenta de la propuesta elaborada por el **departamento de rentas** que dice:

**2025 N016 IBI URBANA-RUSTICA LIQUIDACIONES EXTE.: 271/2025**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	12/02/2025 14:25 12/02/2025 14:32

En virtud de las competencias de la Gerencia Regional del Catastro. en materia de bajas, altas y modificaciones de IBI URBANA y RUSTICA, atribuidas por medio del Real Decreto Legislativo1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

Procesados los archivos de datos remitidos por la Gerencia Regional del Catastro Inmobiliario en materia de variaciones, bajas y altas de IBI URBANA y RUSTICA, mediante la descarga de los Ficheros formato DOC, correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2024 y habiendo sufrido modificaciones de titularidad y/o valor catastral de parcelas, así como de las Resoluciones y Acuerdos de Junta de Gobierno acordados que así lo indicaban, se han confeccionado **Remesas para la Gestión de cobro de Liquidaciones del Impuesto de Bienes Inmuebles Urbanos y Rústicos.**

$\sqrt[3]{a^3 b^3}$  **IBI URBANA:**

$\sqrt[3]{a^3 b^3}$  **EXACCIÓN: Liquidaciones.**

$\sqrt[3]{a^3 b^3}$  **CARGO CONTABLE: N016/2025**

$\sqrt[3]{a^3 b^3}$  **Nº LIQUIDACIONES: 36**

$\sqrt[3]{a^3 b^3}$  **IMPORTE TOTAL: 6.276,72 .-**

$\sqrt[3]{a^3 b^3}$  **IBI RUSTICA:**

$\sqrt[3]{a^3 b^3}$  **EXACCIÓN: Liquidaciones.**

$\sqrt[3]{a^3 b^3}$  **CARGO CONTABLE: N016/2025**

$\sqrt[3]{a^3 b^3}$  **Nº LIQUIDACIONES: 9**

$\sqrt[3]{a^3 b^3}$  **IMPORTE TOTAL 2.008,38 .-**

**TOTAL CARGO: 8.285,10 .-**

Lo que se propone a la Junta de Gobierno Ordinaria.

La aprobación de la Remesa cobratoria presentada y en los términos expuestos.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

**ÚNICO.-** Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al **departamento de rentas** para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

**15.-EXPERTA 317/2025. PROPUESTA DE LA CONCEJALA. PROGRAMACION TEATRO VILLA DE ARCHENA. FEBRERO-MAYO 2025. APROBACION PRECIOS PUBLICOS. EXPTE. 14/2025.**

Se da cuenta de la propuesta que dice:

Se da cuenta de la Programación de actuaciones a llevar a cabo en el Teatro Villa de Archena en los próximos meses, de febrero a mayo de 2025, siendo la siguiente:

$\sqrt[3]{a^3 b^3}$  15 de febrero MUSICAL TRIBUTO A ALADDIN.

$\sqrt[3]{a^3 b^3}$  1 de marzo FESTIVAL MUSICAL BENÉFICO ADIVAR.

$\sqrt[3]{a^3 b^3}$  8 de marzo TRIBUTO AL MEJOR INDIE ESPAÑOL.

$\sqrt[3]{a^3 b^3}$  15 de marzo T-REX EL MUSICAL TRIBUTO A PARQUE JURÁSICO.

$\sqrt[3]{a^3 b^3}$  16 de marzo CONCIERTO AVERROES OJE DE CIEZA Y DISTINCIONES

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	12/02/2025 14:25 12/02/2025 14:32

NAZARENAS.

- 23 de marzo HOMENAJE A R J.
- 5 de abril CONCIERTO SEMANA SANTA AGRUPACION MUSICAL SANTA CECILIA.
- 3 de mayo TRIBUTO A ESTOPA.
- 11 de mayo GALA DE LA JUVENTUD ARCHENA 25.
- 23 de mayo GALA FELIZ LLANO NUEVO.
- 24 mayo TRIBUTO MUSICAL GREASE. ATLA TEATRO.

Vistas las modificaciones en la Ordenanza General Reguladora de los Precios Públicos del Ayuntamiento de Archena, aprobadas en Pleno de fecha 24 de noviembre de 2023, publicadas en el BORM del 19 de febrero de 2024, en su artículo 5, apartado 1, se establece:

La competencia para el establecimiento, modificación y fijación de la cuantía de los precios públicos a que se refiere esta Ordenanza estará atribuida a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo a lo previsto en el artículo 47 del Real Decreto Legislativo, 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

./..

Vista la programación para el Teatro Villa de Archena prevista para los meses de febrero a mayo del año 2025, se propone el establecimiento de los siguientes precios en cada evento:

- 15 de febrero MUSICAL TRIBUTO A ALADDIN. Precio entradas: 8 anticipada y 10 taquilla.
- 1 de marzo FESTIVAL MUSICAL BENÉFICO ADIVAR. Precio entradas: 5 .
- 8 de marzo TRIBUTO AL MEJOR INDIE ESPAÑOL. Precio entradas: 10 anticipada y 12 taquilla.
- 15 de marzo T-REX EL MUSICAL TRIBUTO A PARQUE JURÁSICO. Precio entradas: 8 anticipada y 10 en taquilla.
- 16 de marzo CONCIERTO AVERROES OJE DE CIEZA Y DISTINCIONES NAZARENAS. Entrada Gratuita.
- 23 de marzo HOMENAJE A R J. . Precio entradas 10 anticipada y 12 en taquilla.
- 5 de abril CONCIERTO SEMANA SANTA AGRUPACION MUSICAL SANTA CECILIA. Entrada gratuita.
- 3 de mayo TRIBUTO A ESTOPA. Precio entradas: 10 anticipada y 12 taquilla.
- 11 de mayo GALA DE LA JUVENTUD ARCHENA 25. Entrada gratuita.
- 23 de mayo GALA FELIZ LLANO NUEVO. Precio entradas: 5 .
- 24 mayo TRIBUTO MUSICAL GREASE. ATLA TEATRO. Precio entradas: 8 .

Consta informe de Intervención donde dice lo siguiente:

./..

Se hace constar la existencia de los siguientes elementos:

- 1.- Órgano competente para la aprobación.



El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	12/02/2025 14:25 12/02/2025 14:32

*Junta de Gobierno, artículo 21 y ss., de la Ley de Bases del Régimen Local, artículo 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 5 de la Ordenanza general reguladora de los precios públicos del Ayuntamiento de Archena.*

*2.- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.*

*No precisa la constatación de existencia de crédito y adecuación del mismo.*

*3.- El procedimiento de cesión de los bienes inmuebles patrimoniales será el recogido en los artículos 109.2, 110.1 y siguientes, del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio, debiendo justificar dichos extremos en el expediente.*

*4.- En la contratación de las actuaciones deberá cumplirse con lo establecido en el artículo 115 y ss., de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

**RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN.**

*Fiscalizado de conformidad, debiéndose aportar al expediente los documentos justificativos correspondientes.*

*..I..*

Y el Concejal de Bienestar Social, Cultura y Recursos Humanos, D. A C F .  
, **PROPONE** a la Junta de Gobierno:

**PRIMERO:** Aprobar los precios públicos propuestos para los actos incluidos en la Programación del Teatro Villa de Archena Febrero-Mayo de 2025, en base a la orden publicada en el BORM del 19 de febrero de 2024, que a continuación se detallan:

1. 15 de febrero MUSICAL TRIBUTO A ALADDIN. Precio entradas: 8 anticipada y 10 taquilla.
2. 1 de marzo FESTIVAL MUSICAL BENÉFICO ADIVAR. Precio entradas: 5 .
3. 8 de marzo TRIBUTO AL MEJOR INDIE ESPAÑOL. Precio entradas: 10 anticipada y 12 taquilla.
4. 15 de marzo T-REX EL MUSICAL TRIBUTO A PARQUE JURÁSICO. Precio entradas: 8 anticipada y 10 en taquilla.
5. 16 de marzo CONCIERTO AVERROES OJE DE CIEZA Y DISTINCIONES NAZARENAS. Entrada Gratuita.
6. 23 de marzo HOMENAJE A R J. . Precio entradas 10 anticipada y 12 en taquilla.
7. 5 de abril CONCIERTO SEMANA SANTA AGRUPACION MUSICAL SANTA CECILIA. Entrada gratuita.
8. 3 de mayo TRIBUTO A ESTOPA. Precio entradas: 10 anticipada y 12 taquilla.
1. 11 de mayo GALA DE LA JUVENTUD ARCHENA 25. Entrada gratuita.
10. 23 de mayo GALA FELIZ LLANO NUEVO. Precio entradas: 5 .
11. 24 mayo TRIBUTO MUSICAL GREASE. ATLA TEATRO. Precio entradas: 8 .

**SEGUNDO:** Notificar a la Tesorería Municipal.

**TERCERO:** Proceder a su exposición en el Tablón de Anuncios Municipal.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	12/02/2025 14:25 12/02/2025 14:32

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

**ÚNICO.-** Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al **departamento proponente** para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

**16.-EXPERTA 1030/2024. PROPUESTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA OBRA MODIFICADO PByE: REVISIÓN DE PRECIOS. ADECUACIÓN PARQUE POLIDEPORTIVO. FASE 3. PLATAFORMA 3 (EXP. 47/2024).**

Se da cuenta de la propuesta elaborada por el **departamento de contratación y subvenciones** que dice:

Se da cuenta de la propuesta de la propuesta de la Mesa de Contratación en relación al expediente de referencia para la contratación de la obra MODIFICADO PByE: REVISIÓN DE PRECIOS. ADECUACIÓN PARQUE POLIDEPORTIVO. FASE 3. PLATAFORMA 3 según acta de 21 de enero que figura en el expediente.

Del acta se extrae la propuesta, que literalmente dice:

/

*1.-Declarar la admisión de la proposición presentada por la mercantil OBRAS Y SERVICIOS OBRASMUR, S.L., con CIF: B. . . . .*

*2.-Ratificar la propuesta de adjudicación de la obra MODIFICADO PByE: REVISIÓN DE PRECIOS. ADECUACIÓN PARQUE POLIDEPORTIVO. FASE 3. PLATAFORMA 3, a la mercantil OBRAS Y SERVICIOS OBRASMUR, S.L., por ser la proposición que ha obtenido la mayor puntuación en la suma global de los criterios de adjudicación con arreglo al PCAP, por un precio de 150.876,15 IVA incluido, con una reducción del plazo de ejecución de 50 días y ampliación del plazo de garantía de 4 años.*

/

Teniendo en cuenta que en la tramitación de este expediente, en relación a la existencia de crédito, se ha realizado una tramitación anticipada de gasto con la condición suspensiva de adjudicación a la existencia de crédito en 2025.

Visto el informe del Sr. Interventor Acctal, de 22/01/2025, que en su apartado número sexto indica *Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta. Existe crédito adecuado y suficiente para la adjudicación propuesta por la Mesa de contratación en las aplicaciones presupuestarias, (Aportación municipal) 171.61905 Parques y Jardines. Infraestructuras diversas en Parques y Jardines. 450.61901 infraestructuras básicas. (Subvención). 171.60101 Parques y Jardines Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general, del presupuesto prorrogado para el ejercicio 2025. Se acompaña documento RC. Expediente 2/20250000015, por importe de 150.876,15 euros.*

Por todo ello, el Presidente de la Mesa de Contratación, D. F. G. N ,

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica



7. . . . .

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL	12/02/2025 14:25
M. P. F. L.	ALCALDESA	12/02/2025 14:32

**PROPONE** a la Junta de Gobierno:

**PRIMERO:** Aprobar la adjudicación de la obra MODIFICADO PByE: REVISIÓN DE PRECIOS. ADECUACIÓN PARQUE POLIDEPORTIVO. FASE 3. PLATAFORMA 3 a la mercantil OBRAS Y SERVICIOS OBRASMUR, S.L., con CIF: B. . . . , por ser la proposición más ventajosa, por un precio de 150.876,15 IVA incluido, con las siguientes condiciones en su oferta:

- Ampliación del plazo de garantía: 4 años.

- Reducción del plazo de ejecución: 50 días meses.

**SEGUNDO:** Notificar a los interesados y publicar en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Archena.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

**UNICO.** Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al departamento de contratación y subvenciones para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

**17.-EXPERTA 3516/2023. PROPUESTA CONCEJAL. APROBACION CERTIFICACION Nº 10 DE LA OBRA: REHABILITACIÓN ENERGÉTICA Y REFORMA DEL ANTIGUO COLEGIO MIGUEL MEDINA DE ARCHENA (EXPTE. 3-2/2023).**

Se da cuenta de la propuesta elaborada por el **departamento de contratación y subvenciones** que dice:

Se da cuenta de la certificación número 10 de la obra **REHABILITACIÓN ENERGÉTICA Y REFORMA DEL ANTIGUO COLEGIO MIGUEL MEDINA DE ARCHENA** por importe de 116.529,45 IVA incluido, respectivamente.

Las certificaciones de obra están rubricadas por los siguientes:

- $\sqrt[3]{a^3 b^3}$  Directores de la obra: D. F. R. D. y D<sup>a</sup> A. M. N. R.
- $\sqrt[3]{a^3 b^3}$  Directora de Ejecución Material: D<sup>a</sup> N. G.
- $\sqrt[3]{a^3 b^3}$  Contratista de la obra: D. E. F. D., en representación de CONSTRUCCIONES URDECON, S.A.

Por la Intervención se informa que: Existe crédito en las aplicaciones presupuestarias 459. 61912, Aportación a proyectos de inversión cofinanciadas. Plan Recuperación, Transformación y Resiliencia y 459. 61101, Otras infraestructuras. Subvención rehabilitación antiguo Colegio Miguel Medina. Plan Recuperación, Transformación y Resiliencia. MRR, del presupuesto municipal 2024 por importe 116.529,45 (IVA incluido). Expte. RC 2/202400000141.

Y el Concejal de Proyectos Europeos D. M. A. M, **PROPONE** a la Junta de Gobierno:

**PRIMERO:** Aprobar la certificación número 10 de la obra "**REHABILITACIÓN ENERGÉTICA Y REFORMA DEL ANTIGUO COLEGIO MIGUEL MEDINA DE ARCHENA**, por importe de 116.529,45 IVA incluido, siendo el contratista CONSTRUCCIONES URDECON, S.A., con CIF: A. . . . .

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	12/02/2025 14:25 12/02/2025 14:32

**SEGUNDO:** Aprobar el gasto de conformidad con el informe de Intervención correspondiente.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

**UNICO.** Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al departamento de contratación y subvenciones para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

**18.-EXPERTA. 325/2025 PROPUESTA CONCEJAL. CONVENIO CON JUNTA CENTRAL DE FIESTAS DE MOROS Y CRISTIANOS DE ARCHENA PARA LA CELEBRACION DE LA 50ª ASAMBLEA NACIONAL DE UNDEF EN ARCHENA. EXPDTE. 15/2025).**

Se da cuenta de la propuesta elaborada por el **departamento de contratación y subvenciones** que dice:

La UNDEF (Unión de Entidades Festeras de Moros y Cristianos), es una federación de asociaciones en la que están integradas la mayoría de las localidades que celebran fiestas de Moros y Cristianos en España, es una entidad que lo largo de todos estos años ha desarrollado una labor a favor de los principios orgánicos que justificaron su constitución: establecer criterios de unidad y forma, encauzar actos y enaltecer las celebraciones de moros y cristianos.

Teniendo en cuenta que este año, la Junta Central de Moros y Cristianos de Archena ha sido designada para organizar y celebrar la Asamblea Nacional de UNDEF, en nuestra localidad, los días 21, 22 y 23 de Febrero, además coincidiendo con el 50 aniversario de dicha organización, donde se reunirán más de 80 poblaciones que están integradas en UNDEF.

Se hace necesario la realización de un convenio, para la correcta organización y realización de las actividades relacionadas en su programación, subvencionando este Ayuntamiento 6.000,00 , para así para poder sufragar parte de los gastos.

Consta en el expediente informe de Intervención donde dice: Existe crédito en las aplicaciones presupuestarias 920. 48901. Administración General. A Asociaciones sin fines de lucro y otras no definidas, del presupuesto de gastos prorrogado para 2025 por importe 6.000,00. Se realiza Expte. RC 2/202500000076.

Y el Concejel de Festejos, D. D P. A , propone a la Junta de Gobierno

**PRIMERO:** Aprobación del **CONVENIO JUNTA CENTRAL DE FIESTAS DE MOROS Y CRISTIANOS DE ARCHENA PARA LA CELEBRACION DE LA 50 ASAMBLEA NACIONAL DE UNDEF EN ARCHENA. EXPDTE. 15/2025.**

**SEGUNDO:** Aprobación del gasto de **6.000,00** ., para la ejecución del convenio.

**TERCERO:** Facultar a la Sra. Alcaldesa Presidenta o Concejel en quien delegue para la firma del Convenio en representación de este Ayuntamiento y cuantas actuaciones fueran necesarias en ejecución de este acuerdo.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

**UNICO.** Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al departamento de contratación y subvenciones para control y seguimiento del



7. ....

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C.	SECRETARIO ACCIDENTAL	12/02/2025 14:25
M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	ALCALDESA	12/02/2025 14:32

cumplimiento de este acuerdo.

**19.-PROPUESTA DE ACUERDO EXPDT. DISCIPLINA URBANÍSTICA 514/2024. FINAL PROCEDIMIENTO RESTAURACIÓN. PARAJE LAS LAGARTERAS, POL. 8, PARC. 521.**

Se da cuenta de la propuesta elaborada por la oficina técnica municipal que dice:

A efectos del cumplimiento de lo previsto en el art. 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se emite, con relación al expediente referenciado, la siguiente **PROPUESTA de ACUERDO a la Junta Local de Gobierno:**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**I-** Con fecha **08/02/2024** la Concejalía de Urbanismo decretó la **incoación de expediente de Protección de Legalidad Urbanística nº 514/2024**, por las obras ejecutadas en el **paraje Las Lagarteras, parcela 74, del Polígono 8 del Padrón de I.B.I.**, consistentes en la **CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA CON PORCHE, PISCINA, ALMACÉN 1, ALMACÉN 2, SOMBRAJE Y PAVIMENTACIÓN EXTERIOR, CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE.**

Como se decía en el Decreto de inicio, dichas construcciones **se ubican en suelo clasificado como SUELO NO URBANIZABLE ESPECIALMENTE PROTEGIDO POR CAUCE NUEP-C.**

A efectos de lo previsto en el **art. 275.1**, se **efectuó requerimiento al interesado en orden a que en plazo de 2 meses iniciase la tramitación de título habilitante de naturaleza urbanística**, si lo consideraba pertinente. Ello sin perjuicio del otorgamiento de plazo de alegaciones, aportación de documentación y/o práctica de las pruebas que estimaran por conveniente.

**II-** Con fecha **03/05/2024** la Arquitecta Técnica emite nuevo informe técnico donde se concretan las superficies de las referidas construcciones y la valoración del restablecimiento de la legalidad, entendiéndose por tal, el coste estimado de devolver el terreno a su estado anterior a la comisión de la presunta infracción.

De los datos que constaban en dicho informe técnico se le dio traslado al interesado, **otorgándole nuevo trámite de audiencia.**

**III-** Dentro del plazo otorgado al efecto, **con fecha 14/05/2024 y NRE 2024-5116**, D. L. F. C. A. , presenta escrito de alegaciones, en el que sucintamente expuesto manifiesta:

**PRIMERA:** La nulidad del acto administrativo, argumentando para ello, que según establece el art. 64.2.c, de la Ley 39/2015 el acuerdo de

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.



Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	12/02/2025 14:25 12/02/2025 14:32

iniciación deberá contener la identificación del instructor y en su caso del Secretario del procedimiento con indicación del régimen de recusaciones, y en la resolución que le fue notificada no se menciona al funcionario que ostente estas funciones ni su régimen de recusación.

Por lo que considera que tal omisión tendría como consecuencia la nulidad del acto administrativo, al vulnerar el derecho de defensa que es un derecho fundamental constitucional, y ello tendría como consecuencia la nulidad absoluta o de pleno derecho según lo previsto en el art. 47.1.a) y e) y apartado 2 de la Ley 39/2015.

**SEGUNDA:** La prescripción de la infracción, para lo cual argumenta que según se desprende del acuerdo iniciador, la actividad administrativa se inicia en el año 2024, y dado que la infracción que se le imputa es una infracción muy grave de acuerdo con el art. 30 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, la prescripción se produciría a los tres años.

Y añade que, conforme al informe pericial que se acompaña, la obra de la vivienda y sus anexos exteriores finalizaron en enero de 2020, estando prescrita la infracción en febrero del 2024. Refiriéndose para el cómputo de los plazos a lo dispuesto en el art. 30.2 de la referida Ley 40/2015.

Por todo lo que **SOLICITA:** que se dicte resolución por la que se acuerde la nulidad del acto administrativo o subsidiariamente la prescripción de la infracción, ordenando en todo caso el archivo del mismo.

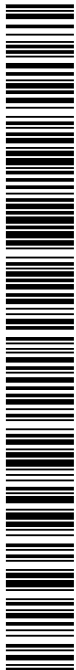
**IV-** Con fecha 22/11/2024 se produce la modificación catastral de la parcela sobre la que inicialmente se comenzó el presente procedimiento de disciplina urbanística (parcela 74, del Polígono 8), dentro del *Procedimiento de Subsanción de discrepancias, expdt. 38992376.98/24*, tramitado ante la gerencia regional del catastro, subsanación consistente en la rectificación de los linderos y actualización de superficies que tiene como resultado la aparición de la parcela 521 del polígono 8 (30009A008005210000MX), titularidad del Sr. C A , en la cual se ubican **las construcciones a la que se refiere el presente expediente, y a la que se referirá el mismo en adelante.**

**V-** Respecto al referido escrito de alegaciones con fecha 27/01/2025, la arquitecta Técnica **INFORMA:**

*A la vista del escrito de alegaciones al expediente de disciplina urbanística 514/2024, presentado el día 14-05-2024 (NRE: 2024-5116), la técnica municipal que suscribe ha de informar en base a las siguientes ALEGACIONES:*

**SEGUNDA.- Solicita que se declare la prescripción de la sanción, conforme al informe pericial que aporta, en el que figura que la obra de la vivienda y sus anexos exteriores finalizaron en enero de 2020, estando, por tanto, prescrita en febrero de 2024 cuando se inicia el expediente sancionador.**

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica



7. ....

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	12/02/2025 14:25 12/02/2025 14:32

Las alegaciones realizadas por la Sr. L. F. merecen las siguientes **CONSIDERACIONES**:

**SEGUNDA.-** Que realizadas las comprobaciones según la documentación aportada y las ortofotos disponibles en Google Earth se puede ver que la vivienda en mayo de 2020 estaba en inicio de construcción, por lo que las mismas no podrían estar terminadas en enero de 2020 como afirma el informe pericial aportado.

**VI-** Vistos los antecedentes expuestos, el anterior escrito de alegaciones presentado por el interesado merece las siguientes **CONSIDERACIONES**:

**A- Por lo que respecta a la nulidad de la resolución que da inicio al presente procedimiento,** y que sostiene el alegante basándose para ello en la falta de designación de instructor y de secretario, cabe indicar lo siguiente:

En primer lugar, y con anterioridad a responder a cualquiera de las cuestiones planteadas conviene aclarar la legislación aplicable al presente supuesto, pues no hay que olvidar que la ley 39/2015 de PACAP es una ley de bases, que determina con carácter general la regulación mínima de cualquier procedimiento administrativo y que luego podrá ser desarrollada por la legislación autonómica dentro las competencias asumidas por cada una de las CCAA, lo que sucede en el ámbito urbanístico de la Región de Murcia con la ley 13/2015 de Ordenación Territorial y Urbanística.

Y encontrándonos en el presente supuesto ante una presunta infracción del orden urbanístico, resulta pues aplicable en primer lugar como norma específica la mencionada ley 13/2015 de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, según el criterio de especialidad, el cual determina que un precepto de contenido especial prime sobre el de mero criterio general, lo que implica que cuando dos normas de similar jerarquía establecen disposiciones contradictorias o alternativas, pero una es aplicable a un aspecto más general de situación y la otra a un aspecto restringido, prima la norma especial en su campo específico.

Una vez hecha la anterior aclaración, el artículo al que se refiere en su escrito el alegante, el 64 de la Ley 39/2015 PACAP, viene a referido en concreto al **Acuerdo de iniciación en los procedimientos de naturaleza sancionadora**, sin embargo, en el documento notificado al interesado en el cual se le da traslado de la incoación del presente procedimiento se precisa en el apartado Asunto, que se trata de la **Resolución de inicio del procedimiento de restauración**, el cual carece de naturaleza sancionadora, pues tiene por objeto la declaración de la legalidad o ilegalidad de las obras ejecutadas y la determinación en este último caso de las medidas de restauración a adoptar por el interesado, lo cual podría derivar o no en la apertura del correspondiente procedimiento sancionador, de ahí que en el apartado 2º del punto quinto de la citada resolución de inicio se le indicara de forma expresa al interesado:

**2º.-Que, al margen del presente expediente de Restauración, los art. 272 y 273 de la Ley 13/2015, determinan también la incoación en estos supuestos del correspondiente expediente de naturaleza sancionadora. No obstante, lo anterior, y de acuerdo con lo previsto en el art. 283 de la citada ley, en el caso de que el interesado realizara la total restauración de la realidad física alterada y la reparación de daños causados antes de la incoación del expediente sancionador, quedará exento de sanción administrativa.**



7. ....

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.  
h. ....

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C.	SECRETARIO ACCIDENTAL	12/02/2025 14:25
M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	ALCALDESA	12/02/2025 14:32

Y ello es así pues, según determina la Ley 13/2015 LOTURM en su art. 273, en cuanto al procedimiento de protección de la legalidad urbanística:

*La Administración competente para ejercer la potestad de protección de la legalidad urbanística **debe resolver, en el mismo procedimiento o en procedimientos separados, sobre la restauración de la realidad física alterada y del orden jurídico vulnerado, sobre la imposición de las sanciones que procedan y sobre el resarcimiento a la Administración de los daños y perjuicios causados a los bienes e intereses públicos de la Administración, como consecuencia de actuaciones constitutivas de infracción urbanística.***

No se está tramitando por tanto el expediente sancionador, y podría incluso no llegar a iniciarse en el caso del restablecimiento de la legalidad por parte del interesado, por lo que no procede dentro del presente procedimiento la designación de instructor y secretario a las que hace referencia el alegante, no estando por ello dicha resolución de inicio carente de ningún requisito esencial que sea motivo de nulidad de la misma.

**B-** Por lo que se refiere a la prescripción de la infracción, tal como establece el art. 30 de la Ley 40/2015 RJSP:

***Las infracciones y sanciones prescribirán según lo dispuesto en las leyes que las establezcan. Si éstas no fijan plazos de prescripción, las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses***

Por lo tanto, y siendo la normativa aplicable al presente supuesto, tal y como ya se ha argumentado, la Ley 13/2015 de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, los plazos de prescripción aplicables al supuesto concreto, así como el cómputo de los mismos, serían los establecidos en el art. 294 de dicha Ley:

**1. Con carácter general las infracciones urbanísticas muy graves y graves prescribirán a los cuatro años y las leves al año.**

**7. A efectos de prescripción de infracciones relativas a obras de edificación, el plazo comenzará a computarse desde que las obras estuvieran dispuestas para su destino o la que resulte de la comprobación de esta circunstancia por el ayuntamiento.**

**8. El plazo de prescripción de la infracción se interrumpe cuando se tenga conocimiento por el interesado de la incoación del correspondiente expediente sancionador o de la iniciación del expediente de restablecimiento de la legalidad urbanística.**

Por otra parte y por lo que respecta a la fecha de finalización de las obras, a la vista del informe técnico emitido por la Arquitecta Técnica Municipal con fecha 27/01/2025, según las comprobaciones efectuadas por la misma, en base a la documentación aportada y las ortofotos disponibles en Google Earth se puede comprobar que la vivienda en mayo de 2020 estaba en el inicio de su construcción, careciendo en ese momento incluso de cubierta, según se puede apreciar de las imágenes aéreas, y que las construcciones de la parcela se van incrementando durante los años sucesivos hasta aproximadamente junio del año 2023, por lo que las mismas no podían estar terminadas en enero del año 2020 como afirma el informe pericial aportado por el interesado.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	12/02/2025 14:25 12/02/2025 14:32

Por lo tanto, y entendiendo que en el presente supuesto **nos encontraríamos ante la presunta comisión de una infracción calificada como muy grave en el art. 285.1.e** *El incumplimiento de las determinaciones del planeamiento que afecten a suelo ordenado como sistemas generales, zonas verdes, espacios libres públicos, viales, equipamientos comunitarios, residencial para vivienda de protección pública y espacios naturales protegidos*, hay que tomar como plazo de prescripción de la misma el de 4 años que determina el citado art. 294, y teniendo en cuenta que según se desprende de los informes técnicos incorporados al expediente, en mayo de 2020 las construcciones apenas se acababan de comenzar, no puede considerarse que en febrero del 2024, cuando se inicia el expediente de restauración dicho plazo de prescripción ya hubiere transcurrido.

Y según lo anteriormente expuesto **PROCEDE DESESTIMAR LA ALEGACIONES presentadas por D. L. F. C A. , en su escrito de fecha 14/05/2024 y REN 2024-5116.**

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

-Art. 262 y siguientes de la L.O.T.U.R.M. respecto de la exigencia de títulos habilitantes para la construcción y/o realización de usos de naturaleza urbanística.

-Art. 272 y siguientes de la L.O.T.U.R.M. acerca de la obligación de la Administración Local de adoptar medidas restauradoras y sancionadoras respecto de los actos ilícitos de naturaleza urbanística.

-Art. 21 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local sobre competencias de la Alcaldía para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística, atribuciones que han sido delegadas a favor del titular de la Concejalía de Urbanismo y la Junta de Gobierno Local.

-En virtud a lo dispuesto en la normativa indicada, Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común y demás normativa de aplicación y de acuerdo con los antecedentes expuestos, **a la Junta de Gobierno Local se propone que adopte el siguiente ACUERDO:**

**PRIMERO: DESESTIMAR LA ALEGACIONES** presentadas por D. L. F. C. A. , en su escrito de fecha 14/05/2024 y REN 2024-5116.

**SEGUNDO: DECLARAR LA ILEGALIDAD URBANÍSTICA** de los actos de construcción que se han ejecutado en el paraje Las Lagarteras, **parcela 521 del polígono 8 (30009A008005210000MX)** del Padrón de I.B.I. (anteriormente parcela 74, Polígono 8, ref. 3...9A008000740000MX), consistentes en vivienda de 110 m<sup>2</sup>, porche 50 m<sup>2</sup>, barbacoa 15 m<sup>2</sup>, piscina 50 m<sup>2</sup>, almacén 30 m<sup>2</sup>, sombraje 50 m<sup>2</sup>, pavimento exterior 250 m<sup>2</sup>, sobre suelo clasificado como **Suelo No Urbanizable especialmente protegido por cauce NUEP-C-, CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE DE NATURALEZA URBANÍSTICA.**

**TERCERO: ORDENAR A D. L. F. C A. (NIF \*...),** en calidad de promotor de las obras, **QUE PROCEDA A LA RESTAURACIÓN FÍSICA DEL TERRENO AL ESTADO ANTERIOR A LA INFRACCIÓN, otorgando a tal efecto un plazo de 1 MES,** con expresa advertencia de que, si transcurrido dicho plazo no se hubiere cumplido con lo ordenado, se procederá a la ejecución subsidiaria por los

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.



Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	12/02/2025 14:25 12/02/2025 14:32

Servicios Municipales o personal idóneo contratado, todo ello a costa de los obligados (o a la imposición de multas coercitivas y demás medidas procedentes), de conformidad con lo establecido en la Ley del Suelo Regional y Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común, acudiendo, si fuera necesario, al procedimiento de apremio para su cobro.

El **COSTE PRESUPUESTADO de las operaciones de restitución**, para el supuesto de que la Administración las hubiera de ejecutar subsidiariamente es de **11.430,07 euros** (once mil cuatrocientos treinta euros con siete céntimos), de acuerdo con informe evacuado por la Oficina Técnica Municipal, con fecha 03/05/2024.

**CUARTO: COMUNIQUESE al Registro de la Propiedad de Archena** esta Resolución para su correspondiente constancia registral, de acuerdo con el RD. 1093/1997 sobre Inscripción en el Registro de Actos de Naturaleza Urbanística.

**QUINTO: COMUNIQUESE AL INTERESADO** que, al margen del presente expediente de Restauración, y de acuerdo con los art. 272 y 273 de la Ley 13/2015, procede la **incoación del correspondiente expediente sancionador**. No obstante, lo anterior, y de acuerdo con lo previsto en el art. 283 de la citada ley, **en el caso de que el interesado realizara la total restauración de la realidad física alterada antes de la incoación del expediente sancionador, quedará exento de sanción administrativa.**

**SEXTO:** Dese traslado del acuerdo adoptado por el órgano competente a los interesados.

En Archena, a la fecha de firma digital.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

**UNICO.-** Aprobar la propuesta/dictamen formulado en todos sus extremos. Comuníquese la **oficina técnica** municipal para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

**20.-PROPUESTA DE ACUERDO EXPDIENTE DISCIPLINA URBANÍSTICA 514/2024. LIQUIDACIÓN ICIO. PARAJE LAS LAGARTERAS, POL. 8, PARC. 521.**

Se da cuenta de la propuesta elaborada por la oficina técnica municipal que dice:

A efectos del cumplimiento de lo previsto en el art. 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se emite, con relación al expediente referenciado, la **siguiente PROPUESTA de ACUERDO a la Junta Local de Gobierno:**

**ANTECEDENTES DE HECHO.**

Acreditada la realización en el paraje **Las Lagarteras, parcela 521, del polígono 8**, (ref. catastral 30009A008005210000MX), de la construcción consistente en: vivienda de 110 m<sup>2</sup>, porche 50 m<sup>2</sup>, barbacoa 15 m<sup>2</sup>, piscina 50 m<sup>2</sup>, almacén 30 m<sup>2</sup>, sombraje 50 m<sup>2</sup>, pavimento exterior 250 m<sup>2</sup>.

Siendo promotor de las obras D. **L. F. C. A.** ( \* . . . . . ).

**FUNDAMENTOS DE DERECHO.**

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.



7. . . . .

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	12/02/2025 14:25 12/02/2025 14:32

Vistos los art. 100 y 102.4 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuyo tenor literal es el siguiente:

**Artículo 100.**

*1.El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras es un tributo indirecto cuyo hecho imponible está constituido por la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, o para la que se exija presentación de declaración responsable o comunicación previa, siempre que la expedición de la licencia o la actividad de control corresponda al ayuntamiento de la imposición.*

**Artículo 102.**

*4. El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.*

A la vista de la valoración realizada por la Oficina Técnica Municipal respecto de la obra ejecutada, y en virtud de la delegación otorgada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, mediante el presente, el Letrado Municipal, **a la Junta Local de Gobierno PROPONE:**

**PRIMERO.** Aprobar la siguiente liquidación de I.C.I.O:

- Vivienda 110,00 m2 x 590,58 /m2 = 64.963,80
- Porche 50,00 m2 x 0,5 x 590,58 /m2 = 14.764,50
- Barbacoa 15,00 m2 x 276,88 /m2 = 4.153,20
- Piscina 50,00 m2 x 330,39 /m2 = 16.519,50
- Almacén 30,00 m2 x 276,88 /m2 = 8.306,40
- Sombraje 50,00 m2 x 0,5 x 276,88 /m2 = 6.922,00
- Pavimento exterior 250,00 m2 x 39,62 /m2 = 9.905,00

**P.E.M. TOTAL VALORACIÓN OBRAS 125.534,40**

**TIPO DE GRAVAMEN 3,50%**

**CUOTA A PAGAR 4.393,70**

**SEGUNDO.** Notificar el presente acuerdo, con plazos de ingreso y Recursos que procedan al interesado.



El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	12/02/2025 14:25 12/02/2025 14:32

En Archena, a la fecha de firma.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

**UNICO.-** Aprobar la propuesta/dictamen formulado en todos sus extremos. Comuníquese la **oficina técnica** municipal para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

### 21.-PROPUESTA PARA LA DENEGACION DE LA TASA DE BASURA.

Se da cuenta de la propuesta de la concejalía de servicios que dice:

Visto el informe por el Técnico Municipal, del Excmo. Ayuntamiento de Archena, con motivo de la reclamación presentada por varios vecinos del este municipio a la tasa de basura girada, y personado el técnico en las distintas parcelas, se comprueba que dichas parcelas hay construcción, en base a la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tasa para la Prestación del Servicio de Recogida de Basura en su artículo 3.1, el cual copiado literalmente dice:

Son Sujetos Pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídica y las entidades a que se refiere el art.33 de la Ley General Tributaria, que ocupen, utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en el que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario o incluso en precario.

Por lo que los siguientes propietarios no son objeto de devolución de la Tasa de Recogida de Basura.

D<sup>a</sup> C. A. M . REF- CATASTRAL. POLG.8 PARCELA.228(487).

D. D F. A. . REF. CATASTRAL. POLG.10 PARCELA.85.

D<sup>a</sup> M V. V. . REF. CATASTRAL. POLG.19 PARCELA.380.

D. A V. C . REF. CATASTRAL. POLG.20 PARCELA.133.

D<sup>a</sup> E N N. . REF. CATASTRAL. POLG. 8. PARCELA. 309.

D<sup>a</sup> M I . T G. . REF. CATASTRAL. POLG. 11. PARCELA. 59.

Este concejal tiene bien a informar de todo esto a la Junta de Gobierno Local, para si lo considera oportuno aprobar resolución comunicando a los interesados y a la empresa adjudicataria del servicio.

Archena a 27 de enero de 2025

EL CONCEJAL DE SERVICIOS

F. G. N

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

**UNICO.** Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al departamento correspondiente, para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo con notificación al interesado.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C.	SECRETARIO ACCIDENTAL	12/02/2025 14:25
M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	ALCALDESA	12/02/2025 14:32

**22.-PROPUESTA EN RESPUESTA A USUARIOS DEL SERVICIO DE BASURA A QUIEN LES CORRESPONDE DEVOLUCION DE LA TASA POR NO PROCEDENTE.**

Se da cuenta de la propuesta de la concejalía de servicios que dice:

Visto el informe por el Técnico Municipal, del Excmo. Ayuntamiento de Archena, con motivo de la reclamación presentada por varios vecinos del este municipio a la tasa de basura girada, y personado el técnico en las distintas parcelas, se comprueba que dichas parcelas **NO hay construcción**, en base a la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tasa para la Prestación del Servicio de Recogida de Basura en su artículo 3.1, el cual copiado literalmente dice:

Son Sujetos Pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídica y las entidades a que se refiere el art.33 de la Ley General Tributaria, que ocupen, utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en el que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario o incluso en precario.

Por lo que los siguientes propietarios son objeto de devolución de la Tasa de Recogida de Basura.

- D. A. L. P. . REF- CATASTRAL. POLG.19 PARCELA.75.
- D.<sup>a</sup> M. C. G. M . REF. CATASTRAL. POLG.8 PARCELA.90.  
( Contador a nombre de D. M L. Q. )
- D. A. L. Q. .REF. CATASTRAL. POLG.19 PARCELA.87.
- D. P. G. G. . REF. CATASTRAL. POLG.10 PARCELA.202-203 (TERMINO MUNICIPAL DE ULEA).
- D. A. F. A. . REF. CATASTRAL. POLG. 8. PARCELA. 291.  
( Contador a nombre de D. J. F. T. ).
- D T. G. M. REF. CATASTRAL 0191513XH5109S0001OQ.
- D. A. V V. . REF. CATASTRAL. POL. 6 PARCELA 172.
- D<sup>a</sup> A. DEL C. A. A. . REF. CATASTRAL POL.18. PARC.45.
- D. J. J. V. A . REF. CATASTRAL. POLG. 6. PARC,389.(Contador a nombre de D<sup>a</sup> D A. G. )

Este concejal tiene bien a informar de todo esto a la Junta de Gobierno Local, para si lo considera oportuno aprobar resolución comunicando a los interesados y a la Tesorería e Intervención Municipal, para la devolución de la cuota de la Tasa de Basura girada.

A a 27 de enero de 2025 EL CONCEJAL DE SERVICIOS

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	12/02/2025 14:25 12/02/2025 14:32

F. G. N

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO.- . Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al departamento proponente para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

SEGUNDO.- Comunicar al departamento de Tesorería este acuerdo para que proceda a la devolución de la tasa a los administrados que se relacionan en la propuesta.

TERCERO.- Comunicar al concesionario del servicio (ACCIONA AGUA) para que en lo sucesiva no incluya en el padrón de basura a los administrados que se relacionan en la propuesta.

CUARTO.- Comuníquese a los administrados que se relacionan en la propuesta y requiéraseles para que faciliten a Tesorería el número de cuenta para la devolución.

**23.-RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No los hubo.

Siendo las 10:15 horas, y sin más asuntos que tratar se cierra la sesión.



7 . . . . .

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
h . . . . .

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	12/02/2025 14:25 12/02/2025 14:32